



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 38 Secc. III • Jueves 11 de Mayo de 2017

Directorio

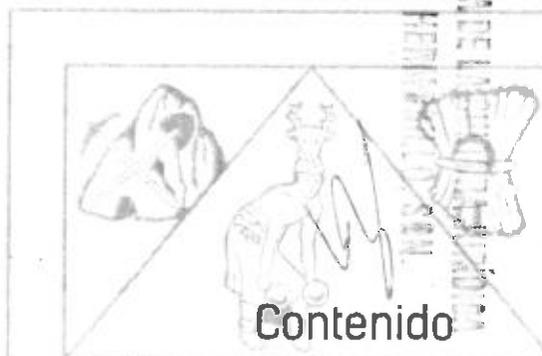
Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramirez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Carretera 157, entre Sordán y
Elías Calle, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (562) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 125, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley de Salud para el Estado de Sonora. • Decreto número 126, que reforma diversas disposiciones del Artículo 192 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. • Decreto número 127, que adiciona un Artículo 34 Bis a la Ley de Planeación del Estado de Sonora. • Decreto número 128, que reforma la fracción II del Artículo 50 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora. • Decreto número 129, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. • Decreto número 130, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora. • Decreto número 132, mediante el cual se autoriza al Municipio de Cajeme, Sonora, a gestionar y contratar un crédito con cualquier Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, a afectar como garantía y/o fuente de pago, las participaciones presentes y futuras en ingresos federales le correspondan al Municipio, como mecanismo de afectación. • **SECRETARÍA DE HACIENDA •** Primer Informe Trimestral 2017, derivados de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, Subsidios y Recursos Reasignados y Transferidos al Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 125

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo cuarto, recorriendo el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 168 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 168.- ...

...

...

A quien obligue, procure, facilite, induzca, fomente, propicie, promueva o favorezca el consumo de sustancias inhalantes, drogas, narcóticos o de sustancias tóxicas, en áreas públicas, campos deportivos, parques recreativos, jardines y áreas verdes, por parte de un menor de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho, se le aplicará de seis a trece años de prisión y de cuarenta a trescientas unidades de medida y actualización.

...

...

...

...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones III y IV, y se adiciona una fracción V al artículo 148 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 148.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes, drogas, narcóticos o de sustancias tóxicas que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo siguiente:

I y II.- ...

III.- Brindarán la atención médica que se requiera, a las personas que realicen o hayan realizado el consumo de inhalantes;

IV.- Promoverán y llevarán a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de sustancias inhalantes; y

V.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con los Ayuntamientos deberán instalar un sistema de comunicación visual, definido como señalética como espacio o zona libre de drogas, sustancias inhalantes, drogas, narcóticos o de sustancias tóxicas, en las áreas públicas, campos deportivos, parques recreativos, jardines y áreas verdes, para el desarrollo óptimo de los menores de edad o de incapaces.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 19 de abril de 2017. C. MOISÉS GÓMEZ REYNA, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. FERMÍN TRUJILLO FUENTES, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.- C. JOSÉ ANGEL ROCHÍN LÓPEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**